



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 21 FEB 2019
Registre: 23 Hora: 18:06
Firma:

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Juan Carlos Sánchez
SECRETARIO
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

LEY MUNICIPAL No. 148

Sr. Vicente Flores Terrazas

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ha sancionado la siguiente Ley.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI DECRETA:

LEY MUNICIPAL TRANSITORIA PARA LAS ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DE LA GESTION 2019

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la planificación organización, desarrollo y control en todas las actividades culturales del carnaval de Yapacani, así como de regular los alcances, procedimientos, procesos, acciones y modalidades de ejecución de las mismas.

ARTICULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente norma tienen aplicación en todo el territorio y jurisdicción del municipio de Yapacani y son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural, colectiva, público o privada, nacional o extranjera sea cual fuera su naturaleza y características.

ARTICULO 3.- (DE ACUERDO A LOS FERIADOS NACIONALES). Se declaran como festividad Carnavalera los días **domingo 3, lunes 4 y martes 5 de marzo del año 2.019**, con suspensión de actividades públicas y privadas los días lunes y martes citados. Esta fiesta Carnavalera debe tener identidad regional, deberá ser participativa, con expresión de folklore y cultura regional autentica que debe dar oportunidad a niños, jóvenes, adultos y ancianos.

ARTICULO 4.- (RUTA OFICIAL DEL CARNAVAL). Se entiende como la ruta oficial del carnaval de Yapacani el circuito físico de las calles por donde ingresaran las comparsas en la entrada del carnaval, la misma que tiene un alcance a cien metros de radio urbano, a todas las direcciones, a objeto de la planificación, propias de control y organización del evento.

A este objeto se establece como la ruta oficial de la entrada y recorrido del carnaval de Yapacani la Siguiente:

Partida: Av. Epifanio Ríos y Av. Juan de Dios.

Llegada: El recorrido final, de la entrada del carnaval, será en el palco principal, en la plaza primero de mayo.

ARTICULO 5.- (SUJETOS DEL ASENTAMIENTO EVENTUAL). Se faculta y se reconoce el derecho a optar por el asentamiento eventual de sillas en todo el recorrido de la entrada, respetando los espacios del Gobierno Autónomo Municipal.

ARTÍCULO 6.- (PROHIBICIONES). Para efectos de la presente ley se establecen las siguientes prohibiciones:

- A) El juego y la venta de globos con agua congelada, globos con cualquier tipo de contenido, así como el juego con pinturas, sustancias químicas, aceites sucios, gasolinas y otros productos que





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

dañen la salud y la integridad física de las personas, así como el uso de chisquetes, bombas o cualquier objeto con el contenido de sustancias prohibidas.

- B) Jugar con las personas que no están participando de las actividades carnavalesas, sean espectadores o transeúntes.
- C) Arrojar cualquier objeto a los vehículos automotores o motocicletas en circulación en vías públicas con globos o sustancias prohibidas, bajo pena de sanción a los infractores.
- D) La conformación de grupos con fines vandálicos y hostigamiento que dañen la integridad física de las personas, el ornato público y bienes particulares
- E) La venta de bebidas alcohólicas conforme lo establece la Ley 259 de control al expendido de bebidas alcohólicas, en el trayecto del recorrido del curso del carnaval.

ARTICULO 7.- (MEDIO AMBIENTE SALUDABLE). Con el fin de garantizar un ambiente saludable en la época del carnaval, la Dirección de Medio Ambiente, realizara un plan de contingencia con la logística y estrategias necesarias para la temporada de carnaval, siendo una absoluta competencia y responsabilidad mantener libre de residuos sólidos en toda la ruta del carnaval y la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 8.- (IMPLEMENTACION DE POLITICAS MUNICIPALES). El órgano ejecutivo municipal a través de sus instancias competentes, queda Encargada de implementar políticas municipales, planes, proyectos y actividades dirigidas al mejoramiento y desarrollo sano del carnaval de Yapacani, debiendo en caso necesario acudir al auxilio de la fuerza pública.

Como la implementación de campañas preventivas en materia de salud (VIH-SIDA y otra transmisión sexual)

CAPITULO II

DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

ARTICULO 9.- (PREVECCION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES TURISTICAS Y ECONOMICAS LOCALES). El ejecutivo municipal a través de la dirección de medio Ambiente e intendencia, genera acciones que fomenten las diversas actividades económicas en torno al carnaval de Yapacani, para lo cual se implementaran Zonas especiales de expendio de comidas típicas, ventas de artesanías y servicios en general de acuerdo a un ordenamiento.

CAPITULO III

IMAGEN Y CONTROL PUBLICITARIO

ARTICULO 10.- (PROTECCION Y CONTROL DE LA PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS). En observancia a la ley nacional No 259 se establece las siguientes restricciones al contenido de la publicidad con motivo del carnaval de Yapacani.

1. No incluir a personas menores de 18 Años de Edad.
2. No incitar o inducir al consumo de bebidas alcohólicas, sugiriendo que su consumo el éxito intelectual, social, deportivo o sexual.
3. No utilizar personajes de dibujos animados.
4. No emitir publicidad de bebidas alcohólicas en el horario de 06:00 a 21:00 horas.
5. Se prohíbe la autorización de colocado de pasacalles o cualquier publicidad visual de bebidas alcohólicas sugiriendo su consumo, en la ruta oficial del carnaval de Yapacani.

ARTICULO 11.- (MECANISMOS DE CONTROL TECNICO). El ejecutivo Municipal mediante sus unidades técnicas operativas y en coordinación las unidades operativas (Guardias municipal,





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

fiscalización, Regulación Urbana) Determinara las formas y mecanismos de control a través de inspecciones y otros medios técnicos y legales para el cumplimiento de la presente ley Municipal.

Se autoriza a las unidades del Ejecutivo, coordinar con las instituciones de control Público, policial y ejército Nacional los que procederán a eventuales sanciones (multas, retiro de graderías, etc.) a simples denuncias de la parte afectadas y verificación ocular del caso.

ARTÍCULO 12.- (SANCIONES). Toda persona que incurra en el incumplimiento de la presente Ley, en especial en lo determinado en los artículo 5 y 9 de la presente Ley será posible a una sanción pecuniaria, teniendo la obligación de Cancelar la suma de QUINIENTOS BOLIVIANOS 00/100 (Bs.-500.-), según la gravedad del daño ocasionado en la Unidad de recaudaciones del Municipio de Yapacani, así como el arresto de 8 horas por la policía Nacional de acuerdo a sus normativas. Los daños mayores serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la legislación penal y civil.

En caso de que los infractores sean menores de edad, los padres serán los directos responsables de los actos de los menores.

CAPITULO IV DISPOSICION FINALES

DISPOSICION FINAL UNICA.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de ejecutar todas las acciones y acuerdos interinstitucionales a objeto de llevar adelante los planes de seguridad física, seguridad ciudadana, planes de Salud y campañas preventivas de acuerdo a la presente ley.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- El apoyo a las actividades del Carnaval de Yapacani de la gestión 2019, será acorde al Plan Operativo Anual 2019, previa planificación correspondiente.

DISPOSICION DEROGATORIA Y ABROGATORIA

Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal Transitoria.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales.

Es sancionada en el salón de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los diecinueve días del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve.

Luis Laime Arancibia
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani



Lit. Liberato Torres Saygua
CONCEJAL SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Yapacani.

Yapacani, 21 de Febrero de 2019.

Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

